

Expediente: **516/21**

Carátula: **DULCE TAMARA MARIBEL C/ ROMANO DIEGO ARNALDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMANO, DIEGO ARNALDO-DEMANDADO

20253202026 - DULCE, TAMARA MARIBEL-ACTOR

20213291093 - PROF SEGUROS, -DEMANDADO

20213291093 - GARZÓN, MARTÍN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 516/21



H20901741740

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: DULCE TAMARA MARIBEL c/ ROMANO DIEGO ARNALDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE 516/21**

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 24 de febrero de 2025.-

Proveyendo escrito de fecha 20/02/2025 del letrado GARZON,MARTIN:

Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado Martin Garzón, como apoderado del demandado, Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, por constituido casillero digital, désele intervención de Ley.-

- Previo a proveer la contestación de demanda espérese la devolución del acuse de retorno.-

- INTIMESE a la parte demandada y al letrado Martín Garzón a fin de que en el plazo de 24 horas reponga recaudos fiscales y bonos profesiones bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.-FMB

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.